

IEC/CG/196/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE LOS NUEVOS NOMBRAMIENTOS Y, EN SU CASO, OFICIOS DE ADSCRIPCIÓN DERIVADOS DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE "ASISTENCIA TÉCNICA" ANTERIORMENTE DENOMINADA "TÉCNICA/TÉCNICO" DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la expedición de los nuevos nombramientos y, en su caso, oficios de adscripción derivados del cambio de denominación del puesto de "Asistencia Técnica" anteriormente denominada "Técnica/Técnico" del Servicio Profesional Electoral Nacional, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG68/2015, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los

Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el Acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- VIII. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante

Acuerdo IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y emitió un nuevo Reglamento Interior.

- IX. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.

- XI. En fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017) por Acuerdo IEC/CG/193/2017 del Consejo General de este Instituto se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho Sistema.
- XII. En fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) por Acuerdo IEC/CG/193/2017 del Consejo General de este Instituto se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho Sistema.
- XIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de

Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XIV. El día ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través del Acuerdo INE/CG23/2022, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XV. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XVII. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XVIII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- XIX. Mediante Acuerdo INE/CG618/2022, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional Para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XX. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto.
- XXI. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la designación de la presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, quedando a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz; con la integración de las Consejerías Electorales conformadas por el Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y la Mtra. Leticia Bravo Ostos.
- XXII. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General, emitió el Acuerdo número IEC/CG/095/2022, mediante el cual se abrogó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila emitido en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada el 14 de abril de 2016, mediante Acuerdo número IEC/CG/028/2016, y se aprobó el Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXIII. En fecha dieciséis (16) de agosto del año en curso, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la actualización al Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXIV. El día treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Comisión del Servicio Profesional de este Instituto, aprobó el Acuerdo mediante el cual se declara la lista de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.

- XXV. En fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), mediante Acuerdo del Consejo General IEC/CG/186/2023, se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2022-2023 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XXVI. En fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/188/2023, por el cual se designó al C. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez como Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XXVII. En fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), fue notificada la circular INE/DESPEN/DPL/006/2023, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como por el Mtro. Eduardo Uriel Pedrero García, Subdirector de Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la cual se informa la aprobación del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral INE/JGE133/2023 referente a la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXVIII. El día once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se celebró la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, mediante la cual se otorgaron los nombramientos al personal de nuevo ingreso, así como su respectiva toma de protesta de Ley.
- XXIX. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, fue aprobado el Dictamen para la Expedición de los nuevos nombramientos y, en su caso, oficios de adscripción derivados del cambio de denominación del puesto de "Asistencia Técnica" anteriormente denominada "Técnica/Técnico" del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

Asimismo, el citado artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales en materia electoral; así mismo establece que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz

únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, de conformidad con los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

QUINTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; entre ellos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, tal y como lo establece el artículo 357, numeral 1, inciso c) y h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, tiene dentro de sus atribuciones observar, lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto y demás que le confiera el consejo general, este Código y demás disposiciones aplicables, por lo que la Comisión está facultada para proponer el presente Acuerdo.

NOVENO. Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo Instituto Nacional Electoral regulará la organización y ejercerá su rectoría.

DÉCIMO. Que, en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el 357, numeral 1 inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tendrá, entre otras, las atribuciones de observar lo dispuesto

por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto, por ende le corresponde a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el Instituto Nacional Electoral y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el Instituto Nacional Electoral quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el Instituto Nacional Electoral tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 174 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa establece que el Servicio en el sistema INE se integrará por el cuerpo de la función ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, y el cuerpo de la función técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio. Asimismo, el

artículo 384 dispone que en el sistema Organismos Públicos Locales Electorales el cuerpo de la función ejecutiva se conformará con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes y el cuerpo de la función técnica con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

DÉCIMO QUINTO. Los artículos 175 y 176 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, establecen las normas para integrar el Catálogo del Servicio del sistema del Instituto, concibiéndolo como el instrumento normativo que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio de dicho cuerpo, que definirán los niveles y los cargos o puestos a los que dan acceso, para favorecer la movilidad, el ascenso y el desarrollo de la carrera del personal del Servicio, y definirá las equivalencias de cargos y puestos del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados del Instituto. La descripción 8 del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.

A su vez, el Catálogo del Servicio podrá actualizarse cuando el titular de la Secretaría Ejecutiva (del Instituto Nacional Electoral) apruebe modificaciones a la estructura de un órgano del Instituto que comprendan uno o más cargos o puestos del Servicio; se den adecuaciones organizacionales que afecten a un cargo o puesto del Servicio; sea necesario derivado de una reforma constitucional, legal o estatutaria; la Junta apruebe la incorporación o desincorporación de un cargo o puesto al Servicio, y las demás que se establezcan para la organización de la estructura de cargos y puestos del Servicio. El titular de la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto podrán solicitar actualizaciones al Catálogo del Servicio.

DÉCIMO SEXTO. En concordancia con lo anterior, los artículos 385 y 386 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa disponen que, para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Catálogo del Servicio es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares. La comisión de seguimiento al Servicio de cada Organismos Públicos Locales Electorales, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la actualización del Catálogo del Servicio, así como

la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación. La citada Dirección Ejecutiva, emitirá un dictamen respecto de las solicitudes formuladas y, en su caso, propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio correspondientes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO. El artículo 10, fracciones II y III de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta, y proporcionar la información que les sea requerida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre las plazas, cargos y puestos del Servicio y las solicitudes respectivas.

DÉCIMO OCTAVO. De conformidad con el artículo 13, párrafos primero y segundo de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, nivel, clasificación, descripción, perfil, y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. Se integrará por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto y, el segundo, a los cargos y puestos del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO NOVENO. De conformidad con el artículo 376, fracción II del Estatuto, la Comisión de Seguimiento al Servicio de cada Organismo Público Local Electoral será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, el citado Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMO. El artículo 12 de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE10/2021 el veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), establece que corresponde a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la información y apoyos necesarios para sustentar su solicitud de actualización del Catálogo del Servicio; designar a las y los enlaces para que asistan a las reuniones de trabajo que convoque la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, relacionadas con la actualización del Catálogo del Servicio; exponer ante la Comisión del Servicio las propuestas de actualización

del Catálogo del Servicio, respecto de los cargos y puestos adscritos a sus áreas, y las demás que le confieran el Consejo General, la Junta, el Estatuto y los Lineamientos.

VIGÉSIMO PRIMERO. El artículo 168, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta del Instituto Nacional Electoral.

El artículo 9, fracciones I y II de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, establecen que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otras competencias, preparar y gestionar la actualización del Catálogo del Servicio, así como elaborar el dictamen sobre las solicitudes y propuestas formuladas y someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las actualizaciones al Catálogo del Servicio.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presenta el Dictamen favorable que contiene la actualización a las estructuras de los niveles, cargos y puestos del Servicio en el ITE, IEPC y en el IEE y valora la pertinencia de actualizar dichas estructuras del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, se presenta el Dictamen favorable que contiene la propuesta de actualización del Catálogo del Servicio respecto a las modificaciones de ambos sistemas, las cuales consisten en: el análisis y revisión de las cédulas del Catálogo del Servicio sobre las funciones duplicadas y funciones similares en el sistema del Instituto Nacional Electoral; el cambio de denominación de los cargos y puestos del sistema de Organismos Públicos Locales Electorales para adoptar un lenguaje neutro en cada uno de ellos; la remoción del área académica de una leyenda que debe estar en el apartado años de experiencia en tres puestos cuya denominación son técnicos, y la actualización del fundamento jurídico de las cédulas de los cargos y puestos tanto del sistema INE como del sistema OPLE.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Expuesto lo anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE133/2023 **“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional”**, a través del cual acordó lo siguiente:

"(Sic)..."

ACUERDO

Primero. Se aprueba la actualización del Catálogo del Servicio por las modificaciones en niveles, cargos y puestos de la estructura de Servicio en el ITE, IEPC y en el IEE del sistema de los OPLE, en términos del Dictamen que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de las modificaciones en 54 cargos y puestos en el sistema INE y 34 cargos y puestos en el sistema OPLE, en términos del Dictamen que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

Tercero. La actualización objeto del presente acuerdo, entrará en vigor el 1 de septiembre del presente año.

Cuarto. Se instruye a la DESPEN que integre la actualización aprobada al Catálogo del Servicio, en términos del punto primero y segundo del presente acuerdo.

Quinto. Se instruye a la DESPEN para hacer del conocimiento del sistema INE y sistema OPLE, el contenido del presente acuerdo. Particularmente, requerir a los 32 OPLE que realicen las gestiones necesarias para la expedición de los nuevos nombramientos y oficios de adscripción derivados del cambio de denominación del puesto de "Asistencia Técnica", anteriormente denominado "Técnica/Técnico" y que remitan a la DESPEN a más tardar en 30 días naturales, los nombramientos y oficios de adscripción del personal del Servicio mencionado, conforme a lo aprobado en el presente acuerdo.

Sexto. Se instruye a la DESPEN para que las estructuras de los 32 OPLE queden actualizadas en el SIISPEN, con las adecuaciones en las denominaciones al lenguaje neutro, en términos del punto segundo del presente acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en la Norma INE y en el portal de internet del INE."

(Énfasis añadido por este Instituto).

(...)

VIGÉSIMO TERCERO. Por lo anterior, este Instituto Electoral de Coahuila, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el citado Acuerdo INE/JGE133/2023 "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional", aprobado el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), así como a la circular INE/DESPEN/DPL/006/2023, de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del

Servicio Profesional Electoral Nacional, así como por el Mtro. Eduardo Uriel Pedrero García, Subdirector de Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, donde instruye a los Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, a dar cumplimiento al citado Acuerdo, específicamente lo ordenado en el numeral Quinto, así como dar a conocer la aprobación y en consecuencia la actualización del Catálogo del Servicio, el cual entró en vigor el día uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y se remitan a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, los nombramientos y oficios de adscripción de los puestos del Servicio anteriormente denominados "Técnica/Técnico", contando con un plazo de treinta (30) días naturales a partir del cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) para remitirlos, plazo que fenece el día cuatro (04) de octubre de la presente anualidad.

VIGÉSIMO CUARTO. Atendiendo lo anterior, es dable señalar que este Instituto cuenta con dieciséis (16) cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismos que se describen a continuación:

	Nombre	Cargo
1	Efraín Campos Castro	Coordinador de Educación Cívica
2	Dorian Adrián González Chávez	Asistencia Técnica de Educación Cívica
3	Carlos Alejandro Moreno Muñiz	Coordinador de lo Contencioso Electoral
4	Fernando Arizmendi Arévalo	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral
5	Luis Alberto Trejo Lara	Coordinador de Organización Electoral
6	Tania Berenice Garza Soto	Coordinadora de Organización Electoral
7	Daira Sarahí Calvo Álvarez	Asistencia Técnica de Organización Electoral
8	Rubén Alberto Ruiseñor Olivares	Asistencia Técnica de Organización Electoral
9	Guadalupe del Rosario Villa Sánchez	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
10	Marco Antonio Yeverino Rodríguez	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
11	María Fernanda Martínez Sanmiguel	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
12	Luis Rodrigo Esquivel Hernández	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
13	Cyntia Magdalena Moncada Siller	Coordinadora de Participación Ciudadana
14	Guadalupe Fabiola Fragoso Espinoza	Técnica de Participación Ciudadana

15	Hugo Escobar Rodríguez	Coordinador de Vinculación con el INE
16	Diana Yaneth Escobedo Torres	Técnica de Vinculación con el INE

VIGÉSIMO QUINTO. Ahora bien, tal y como quedó expuesto en el cuerpo del presente Acuerdo, en el Antecedente XXVIII, el día once (11) de septiembre de 2023, se celebró la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Nacional Electoral, mediante la cual se otorgaron los nombramientos al personal de nuevo ingreso, así como su respectiva toma de protesta de Ley, es decir, el día once (11) de septiembre del año en curso, ya se encontraba en vigor el Acuerdo INE/JGE133/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por ende, los nombramientos de los cargos o puestos antes denominados Técnica/Técnico, ya fueron expedidos con la nueva denominación de Asistencia Técnica que, en el caso fueron los siguientes:

Dorian Adrián González Chávez	Asistencia Técnica de Educación Cívica
Fernando Arizmendi Arévalo	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral
Daira Sarahí Calvo Álvarez	Asistencia Técnica de Organización Electoral
Rubén Alberto Ruiseñor Olivares	Asistencia Técnica de Organización Electoral
María Fernanda Martínez Sanmiguel	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
Luis Rodrigo Esquivel Hernández	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

VIGÉSIMO SEXTO. En razón de lo expuesto en el Considerando anterior, en cumplimiento a lo establecido en al Acuerdo INE/JGE133/2023, resulta pertinente que este Instituto expida los nombramientos con la nueva denominación y los oficios de adscripción de las C.C. Diana Yaneth Escobedo Torres y Guadalupe Fabiola Frago Espinosa; la primera de ellas, ocupa el cargo de Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y, la segunda el cargo de Técnica de Participación Ciudadana, ambas, del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los que se utilice la nueva denominación del cargo "Asistencia Técnica de", a fin de adoptar un lenguaje incluyente y no sexista, para quedar de la siguiente manera:

- Diana Yaneth Escobedo Torres – Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
- Guadalupe Fabiola Frago Espinosa – Asistencia Técnica de Participación Ciudadana.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva por conducto del Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila para atender los asuntos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional, deberá notificar de manera personal los nombramientos y, en su caso, los oficios de adscripción correspondientes, a las funcionarias señaladas en el Considerando anterior.

VIGÉSIMO OCTAVO. Gírese instrucciones a la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones se realicen los trámites administrativos correspondientes al cambio de denominación de los cargos antes referidos.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y D 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333, 334 y 357, numeral 1 inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 30, numeral 3, 104, numeral 1, inciso a), 201, numerales 1, 3 y 5, 202, numerales 1 y 2, 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 488 y 502 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, artículos 15, 75 y 76 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en los términos señalados en el Considerando VIGÉSIMO QUINTO, la expedición de los nuevos nombramientos y en su caso, oficios de adscripción derivados del cambio de denominación del puesto de "Asistencia Técnica" anteriormente denominada "Técnica/Técnico" del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva por conducto del Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila para atender los asuntos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar a las C.C. Diana Yaneth Escobedo Torres y Guadalupe Fabiola Frago Espinosa de manera personal, a efecto de dar cumplimiento al Considerando VIGÉSIMO SEXTO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar todas las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al Considerando VIGÉSIMO SÉPTIMO del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA